



**RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 069-2021-UNACH**

14 de abril de 2021

**VISTO:**

Carta N° 022 – 2021 - UNACH/II, de fecha 13 de abril de 2021; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en el artículo 8°, establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la cual se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativa aplicable, y se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativa y económico.

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, la Universidad Nacional Autónoma de Chota es una institución pública destinada a impartir educación superior, promover el estudio de la realidad nacional, la investigación científica, la difusión del saber y la cultura, la extensión y la proyección social para contribuir al desarrollo local, regional y nacional.

Que, mediante Ley N° 29531, publicada con fecha 11 de mayo de 2010, se creó la Universidad Nacional Autónoma de Chota, como persona jurídica de derecho público sin fines de lucro, con autonomía académica, económica, normativa y administrativa con forme a Ley. Se identifica con su sigla UNACH para todos los efectos legales y oficiales propios de la institución.

Que, mediante Resolución N° 160-SUNEDU-2018/CD de fecha 8 de diciembre de 2018, a la Universidad Nacional Autónoma de Chota se otorgó el licenciamiento por un lapso de seis (6) años desde la publicación de la misma.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 042-2021.MINEDU, de fecha 09 de febrero del 2021 se designó a la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, integrada por: Dr. Sebastián Bustamante Edquen – Presidente; Dr. Indalecio Enrique Horna Zegarra – Vicepresidente Académico; y Dr. Dullio Oseda Gago – Vicepresidente de investigación.

Que, mediante Carta N° 022 – 2021 - UNACH/II, de fecha 13 de abril de 2021, el Encargado de la Oficina General de Imagen Institucional, manifiesta que el próximo 11 de mayo de 2021, la Universidad Nacional Autónoma de Chota estará cumpliendo 11 años de creación institucional, en tal sentido y con la finalidad de involucrar a la comunidad universitaria, como encargado de la Oficina General de Imagen Institucional solicito que se conforme una comisión para la planificación y desarrollo de actividades por aniversario y a su vez debe estar integrada por Coordinadores, Subcoordinadores, docentes y estudiantes de nuestra casa superior de estudios.





**Universidad Nacional Autónoma de Chota**  
**“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”**



Que, estando a las consideraciones expuestas, resulta necesario conformar la comisión para la planificación y desarrollo de actividades por el Decimoprimer Aniversario de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, debiendo emitirse el acto resolutivo correspondiente.

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 24° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR** la comisión para la planificación y desarrollo de actividades por el Decimoprimer Aniversario de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, integrados por los siguientes.

- ✓ Dr. Richard Williams Hernández Fiestas : Presidente.
- ✓ Abg. Ingrid Milagros Alban Melendez : Integrante.
- ✓ Lic. Alindor Vásquez Mejía : Integrante.
- ✓ Est. Yoel Nasario Saavedra Nauca : Integrante.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** que la comisión antes conformada, presente un plan de actividades a ejecutarse en el aniversario de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

**ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO** todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



  
D. Sebastián Bustamante Edquén  
PRESIDENTE



  
Abg. Arnulfo Bustamante Mejía  
SECRETARIO GENERAL

**C.c.**

Vicepresidencia Académica  
Vicepresidencia de Investigación  
Administración  
Facultades  
Imagen Institucional  
Interesados  
Archivo